

**ORDINARIO LABORAL
2019-457**

Al Despacho del señor Juez hoy, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el auto admisorio de la presente demanda, fecha el 19 de Noviembre de 2019, se evidencia que de forma errónea se admitió la demanda en contra de SERVICIOS, ASESORIAS Y SOLUCIONES NEVAMU, siendo correcto tener como parte demandada a la señora NELLY VARGAS MURILLO identificada con C.C. 63.304.032 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio SERVICIOS, ASESORIAS Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS NEVAMU; razón por la cual se hace necesario corregir el auto en mención.

De otro lado, se encuentra pendiente el Despacho por emitir pronunciamiento frente a la sustitución de poder allegada el 20 de agosto pasado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Tener para todos los efectos como demandada dentro del presente proceso a la señora NELLY VARGAS MURILLO identificada con C.C. 63.304.032 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio SERVICIOS, ASESORIAS Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS NEVAMU.

SEGUNDO: Corregir el numeral primero del auto de 19 de Noviembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

ORDINARIO LABORAL

2019-457

“PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por OSCAR JULIAN GARCIA PABON identificado con C.C. 1.234.340.040, en contra de la señora NELLY VARGAS MURILLO identificada con C.C. 63.304.032 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio SERVICIOS, ASESORIAS Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS NEVAMU.”

TERCERO: Aceptar sustitución y reconocer personería jurídica a DAVID ALBERTO CRISTANCHO URIBE identificado con C.C. 1.098.783.879, estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, para actuar como apoderado del demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos conferidos en poder inicial.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que al momento de enviar la notificación a la parte demandada, debe remitirse además de la documentación que disponga la norma, copia de este auto.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 083 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría